



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco de enero de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2020-00214
Inter. 081

De conformidad con lo previsto en el Inciso 1°, del artículo 301 del Código General del Proceso, se dispone tener a la demandada **MARIA TERESA VALENCIA ALZATE**, como notificada por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el veinte (20) de enero del corriente año, del auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, remítase dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, a través del correo electrónico de la demandada, las copias de la demanda, vencidos los cuales comenzará a correrle el termino para contestar o excepcionar (Art. 91 Inciso 2°, C.G.P.).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cd17890a9b421a5098514fe13867d05bab3294a160f5f9ef98f05ba2780ce3**
Documento generado en 25/01/2021 09:44:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>